

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes
Región de Tarapacá

NA3/MCCH

**CERTIFICA INADMISIBILIDAD DE
POSTULACIÓN EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL
Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO EN LA LÍNEA DE
CIRCULACIÓN REGIONAL.**

EXENTA N° 188

IQUIQUE,

26 MAY 2016

VISTO

Estos antecedentes; Informe de proyectos declarados inadmisibles del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2016 en la Línea de Circulación Regional, suscrito por la Encargada de Fondos Concursables, y nómina de domicilio de postulantes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene como Objetivo financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos de Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberán realizarse por concurso público cuyas bases determinaran el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2016, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N°1170 de 2015, de este Servicio.

Que, en cumplimiento de las Bases de Concurso, corresponde a la respectiva Dirección Regional efectuar el examen de admisibilidad de los proyectos postulados ya sean digital o en soporte papel y elaborar el correspondiente Informe de proyectos declarados inadmisibles suscritos por Encargada de Fondos Concursables.

Que, entendiendo el mérito de lo expuesto, y conforme al informe precedentemente indicado, es necesario que el/la Directora/a Regional dicte la resolución administrativa que certifique la inadmisibilidad de la

postulación de proyectos presentados en el concurso público de Fondo Nacional de Desarrollo Cultura y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2016 en la línea indicada.

Y TENIENDO PRESENTE

La Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Nº 144, de 2011, que modifico el Decreto Supremo nº65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 268, de 2013, que delega Facultades en los Directores Regionales; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en la Resolución Exenta Nº 1170 de 2015 que aprueba las Bases de concurso público del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2016, línea de Circulación Regional, en la Resolución Exenta Nº 123, del 08 abril de 2016, de nombramiento de la Dirección Regional de Tarapacá; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFIQUESE la inadmisibilidad de las postulaciones presentadas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2016, en la Línea e Circulación Regional:

Folio	Responsable	Título de proyecto	Fundamento
239449	Cynthia Paola Lineros Alday	Itinerancia obra "Las brutas" de Residencia Teatro de Isla Negra en la provincia de Iquique	El proyecto se declara inadmisibile ya que no adjunta Antecedentes de formación y trayectoria, de acuerdo a lo que se especifica en la página 10 de las bases, capítulo II, número 3 de los antecedentes obligatorios, punto 3. "Antecedentes de formación y trayectoria: Documento con portafolio y/o antecedentes curriculares que respalden la postulación. Para la evaluación, en caso de acreditar estudios formales completos se sugiere incluir certificados de respaldo. Los estudios informales o experiencia profesional pueden respaldarse mediante la entrega de documentos tales como cartas de referencias, reconocimientos o distinciones, carpetas de obras, o cualquier otro documento que estimen conveniente"
239776	Antonio Castrillon Del Castillo	Taller de técnicas psicodramaticas, teatrales y visuales para el autodesarrollo y autocuidado	El proyecto se declara inadmisibile ya que no cumple con el objetivo de esta línea de acuerdo a lo que se especifica en la en la página 3 de las bases, capítulo I, número 3 de los Antecedentes de la línea, punto 3.1 de los objetivos de la línea: "Esta Línea de concurso tiene por objetivo financiar proyectos de circulación de artistas y obras artísticas de creadores, cultores y artistas dentro de su región de origen o en otra distinta, por una invitación.

			Incluye la posibilidad que las organizaciones culturales con sede en la región puedan invitar artistas destacados a participar de eventos de intercambio, difusión y circulación." Este proyecto en particular es de Formación al tratarse de un Taller de autocuidado mediante psicodrama. Por otra parte no se adjuntan los siguientes antecedentes obligatorios de postulación: -De acuerdo a lo que se especifica en la página 10 de las bases, capítulo II, número 3 de los antecedentes obligatorios, punto 1. "Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar: En caso de proyectos de artes visuales, fotografía, arquitectura, diseño y artesanía, se deberá presentar material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia. Para proyectos de artes escénicas, folclor y nuevos medios, se deberá proporcionar material audiovisual. Para iniciativas que busquen asistencia a conferencias y/o seminarios, se deberá adjuntar material que entregue información sobre la presentación o ponencia a realizar, así como información que a juicio del postulante colaboren a explicitar el tema a tratar" -De acuerdo a lo que se especifica en la página 10 de las bases, capítulo II, número 3 de los antecedentes obligatorios, punto 3. "Antecedentes de formación y trayectoria: Documento con portafolio y/o antecedentes curriculares que respalden la postulación. Para la evaluación, en caso de acreditar estudios formales completos se sugiere incluir certificados de respaldo. Los estudios informales o experiencia profesional pueden respaldarse mediante la entrega de documentos tales como cartas de referencias, reconocimientos o distinciones, carpetas de obras, o cualquier otro documento que estimen conveniente"
--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro de un plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada o correo electrónico que contenga una copia íntegra de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio o dirección de correo electrónico que consta en la nómina indicada en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o superior jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada por el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE

Que, en caso en que exista algún recurso contra esta calificación que sea acogido, esta Dirección Regional deberá proceder a incluir al (Los) respectivo(s) para ser evaluado(s) junto con los demás proyectos admisibles, en el concurso público de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO:

Una vez se encuentre totalmente tramitada, publíquese, a la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Accesos a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


GUILLERMO WARD GÓMEZ
DIRECTOR REGIONAL (S) DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Fomento las Artes y las Industrias Creativas CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- Dirección Regional de Tarapacá, CNCA.
- Postulante individualizado en el artículo primero.